



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469 -2014-MPCP

Pucallpa, 27 MAR 2014

### VISTOS:

El Expediente Interno N° 09910-2014 que contiene el: Informe N° 095-2014-MPCP-GDSE-SGPS-PVL, de fecha 19.03.2014; Informe Legal N° 033-2014-MPCP-GM-GAJ-M.L.H.A, de fecha 25.03.2014 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 095-2014-MPCP-GDSE-SGPS-PVL, de fecha 19.03.2014, el Administrador del Programa de Vaso de Leche, informa al Gerente de Desarrollo Social y Económico, que dentro del marco normativo de la Ley N° 27470 que en su artículo 7°, numeral 7.2 indica que "Las Municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento, o encuestas para determinar la población objetivo del programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad", la misma que se encuentra con concordado con el IV punto de la Norma Técnica reglamentada mediante Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI de fecha 18.07.2006 que establece: "El empadronamiento de la población objetivo del Programa de Vaso de Leche será convocado por la autoridad municipal en coordinación con el Comité de Administración del Programa y se organizará con la participación de los Comités Locales mediante entrevista directa y llenando las fichas socioeconómicas y/o formatos aprobados por la municipalidad.

Que, el Programa de Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado para proveer apoyo en la alimentación, a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra

Que, el Reglamento de la Ley N° 28540, numeral b) define como beneficiarios de los programas sociales; a las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión o pobreza, que acceden temporalmente a bienes o servicios de uno o más programas sociales. Siendo un requisito fundamental lo establecido en la Ley N° 27470 en su Artículo 6° que precisa que las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se extenderá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Que, es decir, que para el caso del Programa del Vaso de Leche, sus beneficiarios se clasifican de la siguiente manera:

- a) Beneficiarios considerados como primera prioridad.- son niños y niñas de 0 meses a 6 años, madres gestantes y madres que dan lactar.
- b) Beneficiarios considerados como segunda prioridad.- en la medida que los recursos asignados alcancen la atención puede extenderse a los niños y niñas de 7 a 13 años, ancianos y personas afectados por tuberculosis.

Que, el numeral 7.2 de la Ley N° 27470 establece expresamente que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad.

Que, de igual manera, la Norma Técnica sobre la Remisión del Resumen de Empadronamiento Distrital de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI establece que el empadronamiento de la población objetivo del Programa del Vaso de Leche será convocado por la autoridad municipal en coordinación con el Comité de Administración del Programa y se organizará con la participación de los Comités de Base y/o Comités Locales, mediante entrevista directa y llenando las fichas socioeconómicas o formatos aprobados por la municipalidad.

Que, el empadronamiento a los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, es muy importante porque de esa manera permitirá:

- Identificar a los hogares que se encuentran en situación de pobreza, especialmente de aquellos que no acceden a los programas sociales.



- Mejorar la equidad del gasto social y contribuir a mejorar la eficacia de los programas sociales identificando a los grupos que requieren más ayuda del Estado.

Que, la Contraloría General de la República tiene la misión de cautelar el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos del Estado. El Órgano Superior del Sistema Nacional de Control tiene el encargo específico de supervisar y controlar el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, por lo que las municipalidades deben rendir cuenta del gasto efectuado y origen de los alimentos adquiridos. En razón a ello es que resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe los formatos para el empadronamiento de la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche y de esa manera tener un mejor control del número de población beneficiaria del citado Programa.

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros.

Que, asimismo mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el Artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, la Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22.05.2013.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los formatos denominados:

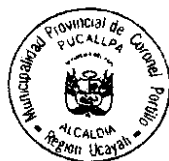
- Padrón de Beneficiarios de Madres Lactantes del Programa del Vaso de Leche (primera prioridad).
- Padrón de Beneficiarios de Mujeres Gestantes Lactantes del Programa del Vaso de Leche (primera prioridad).
- Padrón de Beneficiarios de Primera Prioridad de 00 a 06 años del Programa del Vaso de Leche.
- Padrón de Beneficiarios de Primera Prioridad de 07 a 13 años del Programa del Vaso de Leche.
- Padrón de Beneficiarios enfermos de TBC, Ancianos y Discapacidad del PVL (Segunda Prioridad).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**  
Alcaldía/GM  
PVL-MPCP/GAJ  
OCIA/OTUSG  
Archivo

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE MADRES LACTANTES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE  
(PRIMERA PRIORIDAD)**

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DE ML NOMBRE Y APELLIDO DE NL	MADRES LACTANTES				NIÑOS LACTANTES			DIRECCIÓN	FIRMA DE LA MADRE
		CARGO	DNI	HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DNI	HISTORIA CLÍNICA		

ADMINISTRADOR  
PVL

PROMOTOR PVL

PRESIDENTA DEL COMITÉ

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE MUJERES GESTANTES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE  
(PRIMERA PRIORIDAD)**

N°	BENEFICIARIOS NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	HISTORIA CLINICA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	FECHA DE GESTACIÓN	DIRECCIÓN	FIRMA

ADMINISTRADOR  
PVL

PROMOTOR PVL

PRESIDENTA DEL COMITÉ

**PADRON DE BENEFICIARIOS DE PRIMERA PRIORIDAD NIÑOS DE 00 A 06 AÑOS  
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	HISTORIA CLINICA	EDAD NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS						NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	DNI	DIRECCIÓN	FIRMA DE LA MADRE	
					0	1	2	3	4	5					6
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

ADMINISTRADOR PVL \_\_\_\_\_

PROMOTOR PVL \_\_\_\_\_

PRESIDENTA DEL COMITÉ \_\_\_\_\_

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE PRIMERA PRIORIDAD NIÑOS DE 07 A 13 AÑOS  
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	HISTORIA CLINICA	EDAD NIÑOS DE 7 A 13 AÑOS							NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	DNI	DIRECCIÓN	FIRMA DE LA MADRE	
					7	8	9	10	11	12	13					
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																

ADMINISTRADOR PVL

PROMOTOR PVL

PRESIDENTA DEL COMITÉ

# PADRÓN DE BENEFICIARIOS ENFERMOS DE TBC, ANCIANOS Y DISCAPACITADOS DEL PVL (SEGUNDA PRIORIDAD)

N°	BENEFICIARIOS NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	HISTORIA CLINICA	FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE	EDAD	TBC		ANC		DISC.		DIRECCIÓN	FIRMA
						M	F	M	F	M	F		

ADMINISTRADOR  
PVL

PROMOTOR PVL

PRESIDENTA DEL COMITÉ